



INFORME ECONÓMICO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso: JDMSA-CCC-CP-2025-0001
JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL
DE SABANA ALTA
Modalidad: Comparación de
Precios FECHA 29/12/2025.

I. VISTOS

En atención al marco normativo y administrativo que rige los procesos de compras y contrataciones públicas, se tienen como fundamento los siguientes instrumentos legales y procedimentales:

- La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, que establece el régimen jurídico aplicable a todas las entidades del Estado dominicano en materia de contratación.
- El Reglamento de Aplicación No. 416-23, particularmente sus artículos 3, 11, 12, 14, 31, 35, 63, 66 y 68, que regulan la evaluación técnica y económica, la presentación de pólizas, los vicios subsanables y la correcta emisión de recomendaciones de adjudicación conforme a criterios objetivos y verificables.
- El Pliego de Condiciones Específicas del proceso JDMSA-CCC-CP-2025, debidamente aprobado, publicado y esto a disposición de los oferentes a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- El Acta de Apertura de Sobres "B", donde se realizó la verificación pública de la documentación económica presentada por la oferente habilitada técnicamente.
- El Informe Técnico Preliminar emitido por los Peritos Evaluadores, mediante el cual se determinó que la oferente: [ARQ JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6], cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos, conforme al artículo 63 del Reglamento 416-23.
- Los principios rectores establecidos en los artículos 3, 12, 14 y 31 de la Ley 340-06, relativos a transparencia, igualdad, publicidad, eficiencia, libre competencia y razonabilidad administrativa.

II. CONSIDERANDO

Que el proceso **JDMSA-CCC-CP-2025-0001**, tiene como finalidad garantizar la ejecución de obras municipales esenciales para el desarrollo comunitario de Sabana alta, en estricto apego al interés público y al debido uso de los recursos del Estado.

Que conforme al artículo 35 del Reglamento 416-23, la evaluación económica tiene por

objeto: verificar la completitud documental, analizar la razonabilidad de los precios ofertados, confirmar la presentación de la póliza de seriedad de oferta, y validar la consistencia entre el análisis de costos y la capacidad operativa del oferente.

Que la oferente: [ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC- 012-0080228-6], presentó de manera completa:

- Oferta económica por un monto de **RD\$3.600,000.94**
- Formulario Económico 033 debidamente completado
- Análisis de costos detallado conforme a las exigencias del pliego
- Flujograma de ejecución de actividades
- Póliza de seriedad de oferta vigente

Que, durante la revisión exhaustiva realizada por los Peritos Evaluadores, se identificó error de escritura en uno de los documentos económicos, la póliza el cual constituye un vicio subsanable en los términos de los artículos 11, 14 y 17 del Reglamento 416-23, puesto que no afecta: la razonabilidad del precio, la integridad de la información económica presentada, ni la validez de la propuesta. Que la oferente cumple con todos los elementos esenciales, sustanciales y determinantes exigidos por el pliego, tal como exige la Ley 340-06 y su Reglamento 416-23.

III. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICO.

Luego del análisis técnico-económico realizado por los peritos designados, se determina lo siguiente:

OFERENTE: [ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6]

MONTO OFERTADO: RD\$3.600,000.94

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- Formulario 033
- Análisis de costos
- Flujograma
- Póliza de oferta un error de escritura subsanable
- Oferta económica completa

CUMPLIMIENTO: La oferta CUMPLE con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos del pliego, la Ley 340-06 y el Reglamento 416-23.

OBSERVACIÓN: Se detectó un error de escritura catalogado como subsanable en virtud del Reglamento 416-23.

IV. CONCLUSIÓN TÉCNICA Y LEGAL

Los Peritos Evaluadores concluyen que:

1. La oferta presentada por la [ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6, se encuentra ajustada a los criterios legales y económicos exigidos, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos del pliego.

2. El error identificado no constituye un elemento sustantivo ni afecta la congruencia interna de los documentos económicos, siendo plenamente subsanable en el plazo que determine el Comité de Compras.

3. La oferta presenta una estructura coherente, detallada y razonable respecto al presupuesto referencial, cumpliendo así con los principios de economía, transparencia, objetividad y debido proceso establecidos en la Ley 340-06.

4. No existen elementos jurídicos ni técnicos que impidan su adjudicación, siendo esta la propuesta más conveniente para la administración pública.

V. RECOMENDACIÓN FORMAL

En virtud de los análisis realizados y conforme a las disposiciones de la Ley 340-06 y el Reglamento 416-23, los Peritos Evaluadores **RECOMIENDAN LA ADJUDICACIÓN** del proceso JDMSA-CCC-CP-2025-0001 a:

[ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6]
OFERTA ECONÓMICA: RD\$3.600,000.94

Por tratarse de una oferta:

- Técnica y económicamente viable
- Razonable y conveniente para la administración
- Con documentación completa
- Ajustada al Pliego, a la Ley 340-06 y al Reglamento 416-23

Quedando pendiente únicamente la subsanación **formal del error de escritura**, lo cual no afecta la validez general ni la razonabilidad de la propuesta.

FIRMAS:

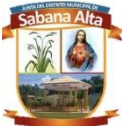


SR: WILLIAMS ALEXANDER MATOS
[PERITO TECNICO-RESPONSABLE] Williams Matos

ASISTENTE DE APOYO AL PROCESO:

SR: JOSE DIEGO LEBRON
[PERITO-CONTADOR] Diego Lebron

SR: MANUEL EMILIO SILVA REYES
[PERITOTECNICO-RESPONSABLE] Manuel Emilio Silva R



ACTO DE ADJUDICACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA.

Acto de Adjudicación No. 001/2025

Fecha: 06/01/2025

Proceso: JDMSA-CCC-CP-2025-0001

Modalidad: Comparación de Precios

Objeto: Construcción de Obras Municipales

I. VISTOS

Este Comité, en uso de sus atribuciones legales, toma como fundamento el marco jurídico aplicable:

1. LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

- Art. 3: Principios rectores: transparencia, igualdad, libre competencia, publicidad, objetividad y razonabilidad administrativa.
- Art. 6: Establece las modalidades de contratación y la naturaleza jurídica de los procedimientos.
- Art. 12: Obligación de aplicar correctamente el procedimiento y responsabilidad de los funcionarios.
- Art. 14: Observancia estricta de los procedimientos establecidos en la ley.
- Art. 17: Establece la obligatoriedad de sustentar documentalmente cada fase del proceso.
- Art. 30 y 31: Regulan garantías, pólizas y requisitos de las propuestas.
- Art. 63: Establece los componentes y criterios técnicos y económicos para la evaluación de propuestas.

2. REGLAMENTO 416-23:

- Art. 3: establece la correcta interpretación y obligatoriedad de los principios.
- Art. 11: Subsanabilidad de errores que no afecten la esencia de la propuesta.
- Art. 12: Composición, responsabilidades y funciones de las comisiones evaluadoras.
- Art. 14: Criterios para evaluación objetiva, razonabilidad y verificabilidad.
- Art. 31: Presentación, validez y análisis de garantías.
- Art. 35: Reglas para evaluación económica: análisis de costos, razonabilidad, capacidad operativa, integridad documental.

- Art. 63: Elementos obligatorios del informe técnico-económico de evaluación.
- Art. 66: Desarrollo del contenido del informe económico.
- Art. 68: Procedimiento para la recomendación de adjudicación y su formalización.

3. LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS:

- Art. 19 y 20: Funciones administrativas del Ayuntamiento.
- Art. 126: Régimen de control interno.
- Art. 128: Obligación de transparencia y manejo correcto del gasto público.
- Art. 132: Competencias del Concejo de Regidores.
- Art. 177: Responsabilidad financiera y administrativa.

4. El Pliego de Condiciones aprobado y publicado.

5. El Acta de Apertura de Sobres “B”.

6. El Informe Técnico y el Informe Económico Definitivo.

7. El Acto de Aprobación del Informe Económico 001/2025 emitido por este Comité.

II. CONSIDERANDO

Que el proceso JDMSA-CCC-CP-2025-0001 fue convocado garantizando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 340-06 y el Reglamento 416-23.

Que, conforme al Informe Técnico y Económico, la oferente:

[ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA[RNC-012-0080228-6]

presentó la oferta más beneficiosa para la Administración, sustentada en:

- Precio total ofertado: RD\$3.600,000.94
- Análisis detallado de costos.
- Cronograma / flujograma de ejecución.
- Póliza de seriedad de oferta conforme al Art. 31.
- Documentación económica completa y verificable.
- Coherencia técnica y económica con el Pliego de Condiciones.

Que los peritos evaluadores concluyeron que la propuesta es compatible con el objeto del proceso, cumple con los requisitos legales y demuestra razonabilidad económica conforme a los arts. 35, 63, 66 y 68 del Reglamento 416-23.

Que el Informe Económico fue aprobado formalmente por este Comité conforme al Acto 001/2025.

Que corresponde, conforme a derecho, la emisión del Acto de Adjudicación conforme a los artículos citados de la Ley 340-06 y su Reglamento.

III. ADJUDICACIÓN

Este Comité, agotadas todas las etapas legales, conforme a los artículos:

- Ley 340-06: Arts. 3, 6, 12, 14, 17, 30, 31 y 63.
- Reglamento 416-23: Arts. 3, 11, 12, 14, 31, 35, 63, 66 y 68.
- Ley 176-07: Arts. 19, 20, 126, 128 y 177.

RESUELVE adjudicar formalmente la ejecución del proceso:

JDMSA-CCC-CP-2025-0001

A la oferente: ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA[RNC-012-0080228-6]

Monto adjudicado: RD\$3.600,000.94**

por haber presentado la oferta económica y técnica más conveniente, razonable y conforme al interés municipal.

La presente adjudicación se sustenta jurídicamente en:

- El cumplimiento total del pliego.
- La razonabilidad del precio ofertado.
- La consistencia técnica del proyecto.
- La validez de los documentos exigidos.
- La evaluación positiva contenida en el Informe Final.
- Los principios de eficiencia y buena administración.

IV. DISPOSICIONES

PRIMERO: Notificar a la empresa adjudicataria la presente adjudicación conforme al Art. 68 del Reglamento 416-23.

SEGUNDO: Ordenar a al departamento jurídico proceder con la elaboración del contrato correspondiente.

TERCERO: Incorporar este acto íntegramente al expediente administrativo del proceso.

CUARTO: Publicar este acto en el Portal Transaccional para garantizar la transparencia institucional.

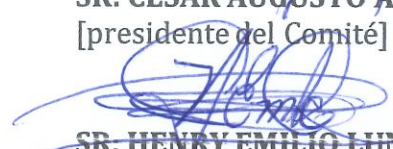
V. FIRMAN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

[presidente del Comité]

FIRMAS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

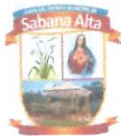

SR: CESAR AUGUSTO ADAMES HERRERA
[presidente del Comité] [alcalde]


SR: HENRY EMILIO LUNA CUEVA
[Miembro-JURIDICO]


SR: ARIEL PANIAGUA HERRERA
[Miembro-TESORERO]


SRA: FRANCHESCA SILVA
[Miembro-Libre Acceso a la Información pública]





06 ENERO DEL AÑO 2026

SEÑORES:

[ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA
RNC- 012-0080228-6]

DISTINGUIDOS SEÑORES:

Nos complace saludarles, en ocasión de referirnos a su propuesta relativa al proceso por Comparación de Precios de referencia: **JDMSA-CCC-CP-2025-0001**, para la **"CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SABANA ALTA"**.

Sobre el particular, les informamos que esta empresa ha resultado **ADJUDICATARIA** para el proceso de referencia: **JDMSA-CCC-CP-2025-0001**, en razón de ser la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, según el proceso llevado a cabo, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su modificatoria la Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

La adjudicación asciende a un monto de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DOMINICANOS 94/100 (RD\$3.600.000.94)**.

NOTA: A partir de la presente notificación su empresa cuenta con cinco (5) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato del cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Muy atentamente,

Haide Sofia Peña Silva

SRA: HAIDE SOFIA PEÑA SILVA
[DPTO COMPRA Y CONTRATACIONES]



POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-21236
MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA. CED: 01200802286 (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 06/01/2026 a la compañía MULTISEGUROS SU, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de RD\$ 144,000.04 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 04/100).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA DIFERENTE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PROCESO DIRIGIDO REGIONAL. REFERENCIA JDMSA-CCC-CP-2025-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SABANA ALTA .

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el 06/01/2026 al 06/01/2027, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 144,000.04 exigida a los señores JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Multiseguros SU, SA, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 06 días de enero de 2026.



Firma Autorizada



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DEL DISTRITO MUNICIPAL SABANA ALTA" DE REFERENCIA: JDMSA-CCC-CP-2025-0001.



ENTRE:

De una parte, la junta del distrito municipal de sabana alta, institución del Estado Dominicano organizada y existente de acuerdo a la ley 176-07 de los ayuntamientos y distritos municipales de Republica dominicana, con domicilio y asiento oficial ubicado en sabana alta, san juan de la Maguana, república dominicana debidamente representada por su alcalde **SR:CESAR AUGUSTO ADAMES HERRERA**, mayor de edad, casado , portador de la cedula de identidad y electoral no.012-0045529-1, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**IDMSA**", indistintamente.

Y de otra parte [ARQ JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6] Registro de Proveedor del Estado con su domicilio, calle 5ta, casa # 02, sector la fe, sabana alta ,san juan de la Maguana, República Dominicana, debidamente representada [ARQ JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC- 012-0080228-6] para los fines del presente Contrato por su **GERENTE, ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA** dominicana, mayor de edad, soltero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [012-0080228-6] para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) *El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;* 2) *Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;* 3) *La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines*".



POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) de la junta del distrito municipal de sabana alta, INSTITUCIÓN CONTRATANTE, **convocó** a través del portal institucional¹ a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SABANA ALTA", DE REFERENCIA: JDMSA-CCC-CP-2025-0001.



POR CUANTO (7): Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas.

POR CUANTO (8): Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que el día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, el(los) perito(s) designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, mediante acto de adjudicación de fecha seis (06) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2026), y adjudicó a EL CONTRATISTA el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de [CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SABANA ALTA].

POR CUANTO (11): A que el día seis (06) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE **notificó** el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado; valor de tres millones seiscientos mil noventa y cuatro centavos dominicanos 94/100 (RD\$3.600,000.94), en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es “**CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SABANA ALTA**”, que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán **EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA JUNTA SABANA ALTA**.

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuarenta (40) días laborables** que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 28 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de tres millones seiscientos mil noventa y cuatro centavos dominicanos 94/100 (RD\$3.600,000.94), como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago². La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:



- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, cuya suma asciende al valor de setecientos veinte mil pesos cero centavos dominicanos 00/100 (RD\$720,000.00). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.
- 2) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas de las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato, que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato.
- 3) El monto de la primera cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá va a retener el cinco por ciento (5%) contemplado en cada presupuesto por concepto de supervisión en el presupuesto de la obra, El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado.
- 5) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: a) Certificado de recepción definitiva de obra; b) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; c) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; d) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- 6) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- 7) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).



Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Artículo 14. Dirección de las obras. EL CONTRATISTA designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Contratación de la mano de obra. EL CONTRATISTA deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato



BA

20863

Párrafo II: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, previa consulta con el director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 16. Protección al medio ambiente. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.



EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 17. Compromiso de fiel ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la junta del distrito municipal de sabana alta del o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción. **Artículo 18. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace

formal entrega de una garantía **POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente **cuatro por ciento 4%** del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 19. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando **EL CONTRATISTA** presente o demuestre, por ejemplo:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra;
- 2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);

Artículo 20. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en **Póliza de Fianza en el pliego de condiciones** por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período [**SEIS MESES**] contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 21. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL CONTRATISTA**.

Artículo 27. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL**

CONTRATISTA deberá presentar la solicitud a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con un mínimo de [10 DIAS] de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 28. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA**

acuerda, por este medio, liberar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 29. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.



Artículo 30. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 31. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 32. Cesión o Subcontratación del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340 - 06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 33. Cubicación de cierre y liquidación. **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de **DIEZ (10)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.



Artículo 34. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante. **Párrafo:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 35. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o;

c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 36. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 37. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 38. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.



Párrafo I: Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, [ARQ JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6], declara en el presente que No existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y pos contractual.

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **Artículo 42. Gastos legales del contrato.**

Los gastos legales de la motorización del contrato serán cubiertos por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 43. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, domicilio y asiento oficial, ubicado en sabana alta, san juan de la Maguana, república dominicana A los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


SR: CESAR AUGUSTO ADAMES HERRERA
[ALCALDE]
[JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA ALTA]



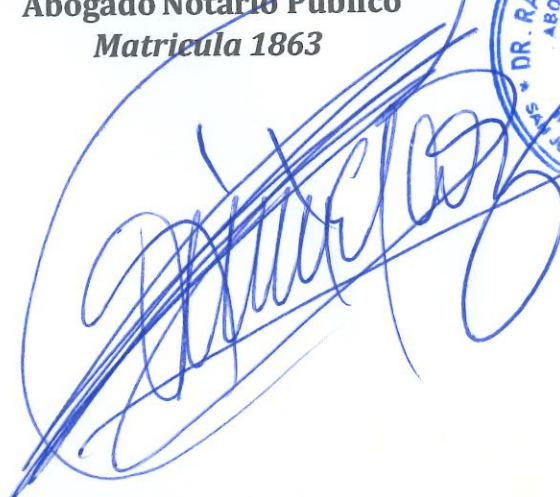
[ARQ. JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA RNC-012-0080228-6]



YO, DR. RAMON E. BAEZ DE LOS SANTOS, abogado, Notario Público de los del número para municipio san juan de la Maguana, matriculado en el colegio dominicano de notarios inc. inscrita bajo el No.1863, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron libre voluntariamente los señores: cesar augusto adames herrera, José Emilio Ramírez Valenzuela, calidades y generales constan en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron, afirmándome que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos públicos y privados que suscriben, municipio san juan de la Maguana, República Dominicana, a los ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

DR. RAMON E. BAEZ DE LOS SANTOS
Abogado Notario Público
Matricula 1863





7587

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-21237
MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

FIANZA DE AVANCE

1.- POR CUANTO: JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA. CED: 01200802286 (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 06/01/2026 a la compañía MULTISEGUROS SU, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de RD\$ 720,000.19 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 19/100).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:}

FIANZA PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL AVANCE O ANTICIPO DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA DIFERENTE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PROCESO DIRIGIDO REGIONAL. REFERENCIA JDMSA-CCC--CP-2025-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SABANA ALTA .

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el 06/01/2026 al 06/01/2027, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: MULTISEGUROS SU, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 720,000.19 exigida a los señores JOSE EMILIO RAMIREZ VALENZUELA conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Multiseguros SU, SA, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 06 días de enero de 2026.



Firma Autorizada